



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
CAFED

Resolución Gerencial General N° 030-2019-CAFED/GG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

17 JUN. 2019

RECIBIDO

Folio N° 08:44

CAFED/GG. Firma:

Callao, 17 de Junio de 2019

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

Memorandum Multiple N° 017-2019-GRC/CAFED/GA; Memorandum N° 231-2019-CAFED/GPP; Memorandum Multiple N° 017-2019-GRC/CAFED/GA; Informe N° 327-2019-CAFED/EPMC/SGL; Memorandum N° 397-2019-GRC/CAFED/GA Informe N° 177-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, fecha 04 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 017-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración, comunica que dentro de las actividades que se requiere para la implementación del SIGA – MEF, CAFED, se elaboran manuales y directivas que contiene las instrucciones y normas que se deben cumplir y seguir para interactuar con los diferentes módulos del sistema. Asimismo remite proyecto de Directiva para su revisión respectiva.

Memorándum N° 231-2019-CAFED/GPP, de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye previo análisis que el proyecto de Directiva en referencia es viable.

Que, mediante Informe N° 327-2019-CAFED/EPMC/SGL, de fecha 31 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración el proyecto de Directiva debidamente revisado y modificados para su evaluación a fojas (10).

Que, mediante Memorándum N° 397-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 03 de junio de 2019, la Gerencia de Administración remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica todo lo actuado, para Opinión Legal.

Es relevante señalar lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2019-EF:

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.



15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

A mayor abundamiento el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N° 002-109-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.

Asimismo, la referida Directiva tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.

Por otro lado, con Resolución Directoral N° 017-2016-EF/51.01 se establece la obligación de implementar el Sistema Integral de Gestión Administrativa SIGA – MEF, con la finalidad de uniformizar el registro de los elementos de propiedades, plantas y equipos (PPE) de las entidades gubernamentales, por consiguiente es necesario disponer la implementación del ejercicio 2019 del SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) para el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED que por los importes del rubro Propiedades, Planta y Equipo resultan significativas.





Que, mediante Informe N° 177-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la aprobación de la Directiva N° 002-2019-CAFED/GG, "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao".

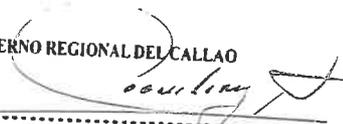
Contando con las competencias y funciones establecidas en el inciso n) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones ROF - CAFED Callao;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2019-CAFED/GG, "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", por los fundamentos expuestos.

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución y Directiva N° 002-2019-CAFED/GG, "Normas para la elaboración y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", en el Portal Institucional del CAFED así como su notificación a todos las Unidades Orgánicas y registro correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Luz Pichiling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED

